



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho informando que se presentó el día de hoy memorial por parte de la demandante solicitando la entrega de los depósitos judiciales, en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la demandante **DIANA CAROLINA ESPINEL** a través de apoderado judicial en contra del demandado **MARIO GONZALEZ RIOS**. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO  
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00035-00

Dte: DIANA CAROLINA ESPINEL

Ddo: MARIO GONZALEZ RIOS

Pso: EJECUTIVO ALIMENTOS

**AUTO: ESTARSE A LO DISPUESTO AUTO DE 10 DE FEB 2023 Y REQUERIMIENTO.**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ**  
**Carcasí – Santander-**

**Carcasí- Santander, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de entrega de los depósitos judiciales existentes.

1. Mediante memorial la parte actora a través de apoderado judicial solicita: "... se sirva autorizar y emitir orden de pago de los dineros parciales constituidos en depósito judicial, que así sean consignados en cuenta del despacho con ocasión a las medidas cautelares decretadas en el proceso y a favor de la parte actora del citado asunto, esto es: DIANA CAROLINA ESPINEL c.c. 1.099.894.079 Lo anterior es necesario poner en conocimiento del juzgado, por cuanto la actora no tiene capacidades económicas y requiere de dicho ingreso para cubrir el sin número de gastos que tiene al interior de su hogar y en favor de su menor hija. Solicito a su señoría, sea tenida en cuenta dicha petición para que sea emitida orden de pago, en la misma forma en que sean constituidos dineros en el proceso, sin que haya lugar a reiterar las entregas de dineros que así sean depositadas en cuenta del despacho..."

2. El 10 de febrero de 2023 mediante providencia se ordeno: "... y en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, siempre y cuando no haya controversia sobre la cantidad de la deuda o sus accesorios..."<sup>1</sup>

3. Dicho auto fue notificado en estado electrónicos y en físico el 13 de febrero de 2023<sup>2</sup>, encontrándose en firme dicha providencia.

Por lo expuesto,

Ante dicha solicitud, estese a lo ordenado en el auto de 10 de febrero de 2023, y por ende se requiere a la parte actora DIANA CAROLINA ESPINEL para que en lo sucesivo: estar atenta y acatar: como se le explico por Secretaria y Despacho de este estrado judicial, el deber de comunicarse a este juzgado los primeros cinco días de cada mes, para consultar la existencia o no de depósitos judiciales y en caso afirmativo en horas hábiles del banco, debe acercarse a dicha entidad bancaria, para hacer efectivo su retiro, para lo cual, se le suministro el número telefónico del juzgado y así, hacer efectivo su necesidad de "...cubrir el sin número de gastos que tiene al interior de su hogar y en favor de su menor hija...", y, evitar reiterar entregas de dinero que ya fueron ordenadas por parte del despacho desde el 10 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN  
JUEZ

<sup>1</sup> Folio 117

<sup>2</sup> Folio 118



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CARCASI – SANTANDER-  
SECRETARIA

**FECHA:** 27 DE MARZO DE 2023

**NOTIFICACION:** AUTO 24 de MARZO DE 2023- ESTARSE A LO  
DISPUESTO A PROVIDENCIA DE 10 DE FEBRERO DE 2023 Y  
REQUERIMIENTO

**ANOTACION:** ESTADO No.027.

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO  
Secretario